

ridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas (450.759,08 euros).

- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.

- Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

Dicho estudio de seguridad se redactará conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1.627/1997.

6.2. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

Dicho estudio básico de seguridad se redactará conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1.627/1997.

7. EVALUACIÓN DE IMPACTO MEDIOAMBIENTAL (si procede).

En aquellos casos en que así lo determine la normativa vigente se deberá aportar el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental en la categoría correspondiente.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1346 *Secretaría General.- Resolución de 25 de julio de 2007, por la que se da publicidad a los Acuerdos de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con las Leyes 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias, y 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publiquen en el Boletín Oficial de Canarias los Acuerdos de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con las Leyes 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias, y 13/2007, de 17 de mayo, de

Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, que se acompañan como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2007.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

A N E X O

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LA LEY DE CANARIAS 12/2007, DE 24 DE ABRIL, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE CANARIAS.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en su reunión celebrada el día 23 de julio de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo 31.7 de la Ley de Canarias 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 3 de agosto de 2007, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.- Madrid, a 23 de julio de 2007.- La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.- El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, José Manuel Soria López.

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LA LEY DE CANARIAS 13/2007, DE 17 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE POR CARRETERA DE CANARIAS.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en su reunión celebrada el día 23 de julio de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 2.1.b); 6.j); 7.2; 14; 19; 20; 88; 90; 91; 92.2; 93; 94; 104, apartados 10, 11, 13, 18, 19, 20, 22 y 24; 105, apartados 4 a 9; 106, apartados 2, 4 y 5 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 24 de agosto de 2007, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.- Madrid, a 23 de julio de 2007.- La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.- El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, José Manuel Soria López.

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1347 *ORDEN de 26 de julio de 2007, por la que se declara el mes de agosto de 2007 inhábil a efectos de cómputo de plazos en las convocatorias de pruebas selectivas del Departamento.*

A la vista de la problemática que entraña el mes de agosto para el normal desarrollo de las pruebas selectivas en curso convocadas por este Departamento para el ingreso en Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, debido a la dificultad de localización y comunicación que se genera tanto con los opositores como entre los miembros del Tribunal, procede declarar inhábil el mes de agosto de 2007, a efectos de cómputo de plazos.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 7 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V O:

Declarar inhábil el mes de agosto de 2007 a efectos de cómputo de plazos en todas las convocatorias efectuadas durante el segundo semestre del año 2006 y año 2007.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2007.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.**

Consejería de Obras Públicas y Transportes

1348 *ORDEN de 16 de julio de 2007, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal.*

El artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 atribuye, durante el ejercicio presupuestario del año 2007, a los titulares de los Departamentos, la competencia de autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la propia Ley 12/2006, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

Existiendo circunstancias de índole técnica que lo hacen conveniente, produciéndose mayor agilidad en la modificación de créditos.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal a que se refiere el artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos durante el resto del ejercicio presupuestario del año 2007.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2007.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES,
Juan Ramón Hernández Gómez.**

1349 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 20 de junio de 2007, por la que se concede la acreditación del laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación "Labetec" en las áreas de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA), ensayos básicos, y de ensayos de laboratorio de Geotecnia (GTL), ensayos básicos.*